

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de por, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Sr. Gefe político de la de Logroño me ha dirigido dos ejemplares de la invitacion que aquel ayuntamiento hace á todos los patriotas del reino para que se suscriban á la empresa de erigir en aquella capital una estatua de honor, que trasmita á la posteridad la fisonomia y la memoria del virtuoso é ilustre general D. Baldomero Espartero. La invitacion dice asi:

Suscripcion para erigir un monumento en Logroño á la gloria del General Espartero.

El Ayuntamiento Constitucional á los patriotas.

Los eminentes servicios que el Escmo. Sr. Duque de la Victoria ha prestado á la Patria, y las virtudes que ha desplegado en sus hechos heroicos, se han grabado tan profundamente en el pecho de los Españoles que no habrá uno que deje de sentir el estímulo de la gratitud y del reconocimiento hácia el ilustre General que terminando la desastrosa guerra en que la Nacion se consumia, ha asegurado la Constitucion sagrada y con ella el Trono Constitucional de Isabel 2.^a, bajo cuyo astro benéfico han de renacer y progresar en España los elementos de prosperidad y ventura, que solo de la paz y de un gobierno garantido por instituciones acomodadas al espíritu reorganizador del siglo es dado esperar.

Escitado el ayuntamiento de Logroño por este sentimiento de gratitud comun á todos los partidos, considerando que el invicto General en medio de las mas gloriosas jornadas ha manifestado constantemente ser la única satisfaccion á que aspiraba con el progreso de la paz el poder fijarse en el seno de este pueblo, con el que le unea especiales vínculos, ha creido que ninguna demostracion podia ser mas oportuna

na y análoga á los modestos deseos del Conde-Duque que la creacion de una estatua colocada en la plazuela de la casa habitacion de S. E.

Con este objeto ha acordado abrir una suscripcion, limitando cuatro reales la cuota de cada uno de los suscritores á fin de que sea igual la participacion de todos en esta patriótica empresa y de no privar de ella á muchos, cuyos deseos no pudieran competir con los de otros de mayores facultades. En su consecuencia invita esta corporacion á todos los Españoles amantes de la gloria y libertad de la Patria y del Trono de Isabel 2.^a á que contribuyan con tan módica suma para la construccion de un monumento que recuerde á la posteridad las sublimes virtudes del General Espartero.

Para realizar este proyecto y llevar á efecto la suscripcion en todas las provincias, se ha formado á excitacion del Ayuntamiento en esta capital una junta compuesta de los Señores Presidente de la Junta provisional de gobierno de esta provincia, Comandante general, Gefe político, Intendente, Alcalde 1.^o y Comandantes de la Milicia Nacional, la cual ha elegido para tesoreria general la casa de comercio del Señor D. Francisco Javier de Santa-Cruz y para contador á D. Diego Fernandez, vecino de esta capital. En los pueblos de la provincia este ayuntamiento confia al patriótico celo de los Señores Alcaldes la direccion de esta empresa, abriendo desde luego la suscripcion y nombrando depositario al sugeto que fuere de su confianza, en la inteligencia de que el término de esta suscripcion será el de dos meses contados desde que se abriere en los pueblos, y pasado este término se procederá á publicar los nombres de los suscritores, asi como se publicará tambien á su tiempo la cuenta de los fondos que se fueren invirtiendo en el objeto de esta suscripcion.

Logroño 20 de setiembre de 1840. = Ecequiel Lorza, Alcalde 1.^o = Manuel Golmayo, idem 2.^o = Juan Cruz Apellaniz. = Dámaso de Santos. = Francisco Diaz. = Angel Arribas. = Fernando Ureta. = Fran-

[2]
cisco Iniguez. = Bernardino Arias. = Francisco Velas,
co. = Emeterio Magana. = Manuel Castro. = Angel de
Ribas. = Julian Muro. = Regidores. = José Alegria.
Sindico 1.º = Casimiro Miguel Soret, idem 2.º = Placi-
do Martinez, Secretario.

Al darla publicidad por mi parte, uno mi voz á
la autoridad é individuos de la junta encargada en
Logroño de dicho monumento de gratitud, invitando
tanto á los habitantes de esta capital, como á los
de los pueblos comprendidos en el distrito de este Go-
bierno político, á que contribuyan con los donativos
que tengan por conveniente, á fin de que aquel se
realice con la suntuosidad que corresponde.

Las cantidades y listas de los suscritores serán en-
tregadas en la comision pagaduria de este Gobierno
político por las personas que los respectivos Alcaldes
designen para la percepcion de los productos, á fin
de remitirlas á Logroño; quedando yo en dar la pu-
blicitad competente. Madrid 25 de setiembre de
1840. = Juan Lasaña.

ANUNCIO.

Finalizando en 31 de octubre próximo el término
de un año, por el cual se contrató la redaccion, im-
presion y remesa á los pueblos de esta provincia del
Boletin oficial establecido por real orden de 20 de
abril de 1833; he señalado el domingo 11 del refe-
rido mes de octubre y hora de las doce de su maña-
na, para la nueva subasta y remate público que ha
de celebrarse en la secretaria de este Gobierno polí-
tico por tiempo de otro año, en el postor mas bene-
ficioso, bajo las condiciones que estarán de manifies-
to en la misma desde este dia. Lo que hago saber al
público para que las personas que gusten interesarse
en dicha empresa puedan presentar las proposiciones
que estimen. Madrid 27 de setiembre de 1840. =
El Gefe político, Juan Lasaña.

Comunicaciones recibidas en la Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

Junta provisional gubernativa de Santiago. = El
Escmo. señor capitan general de este ejército y reino
Don Martin José Iriarte dice á esta junta con esta fe-
cha lo que sigue:

El general Sanz en oficio de 14 del actual me di-
ce desde Sobrado lo que sigue. = Habiéndome hecho
presente los comandantes de las compañías de gra-
naderos y cazadores del tercer batallon de Estrema-
dura; y la de granaderos del primer batallon franco,
los deseos de reunirse á sus respectivos cuerpos, mar-
chan desde aqui; y hallándome solo ya, dimito el
mando del distrito de Galicia que merecí á la con-
fianza de la Reina constitucional, y que creo haber
desempeñado cumplidamente conforme á las leyes,

Esta satisfaccion llevo al dejar el destino; y V. S. me
servirá comunicar mi resolcion á los señores coman-
dantes generales para los efectos que corresponde, y
á V. S. servirle igualmente de gobierno para los mis-
mos fines. = Lo traslado á V. S. para su conocimiento,
satisfaccion y efectos que corresponden.

Y la junta acordó que se imprima, publique
y circule para los fines correspondientes.

Santiago 15 de setiembre de 1840. = Francisco
Gonzalez, presidente. = Juan Bautista Gutierrez de la
Cruz, secretario.

Santiagueses: Ningun pueblo ha conquistado la
libertad sin sacrificios, y el que no esté dispuesto á
hacerlos, dificilmente podrá ser feliz é independien-
te. Parecía asegurada ya aquella en nuestra patria
por el código de 1837 que todos hemos jurado; pero
habiéndose trazado un sistema malicioso y sostenido
de retrogradar la marcha política de España; estacio-
nar el desarrollo de los principios paralizandó el mo-
vimiento de las ideas, se ha visto conmovida la socie-
dad hasta el punto de espresarse paladinamente la
opinion de las mas municipalidades contraria á aquel
funesto sistema.

Infringida de hecho la constitucion por haberse
sancionado una ley exótica, no en consonancia con
los derechos municipales y opuesta enteramente
los principios consignados en el pacto establecido, la
ansiedad se hizo general; desde aquel entonces, por
una série de sucesos de todos conocidos, fue indis-
pensable un pronunciamiento que hiciera conocer
puede atacarse la libertad en un suelo dispuesto
disfrutarla.

La capital de la monarquia lo hizo con otras mu-
chas de las provincias: vosotros secundásteis esta mar-
cha en el dia de ayer, y con esto os decidísteis á re-
chazar los ataques dados á la constitucion, habéis he-
cho promesa solemne de esterminar los abusos, der-
ribando las llamadas leyes que la ambicion y el fre-
nético deseo de algunos querian imponeros.

Que se aplique la constitucion de 1837, que
se infrinja, que se acate y reconozca el trono de Is-
bel 2.ª, que se imponga la responsabilidad á los que
pasaron por la ignominia de infringir las leyes, que
reine el orden y la confianza entre todos: estos son
los principios de vuestra junta provisional.

Está dispuesta á arrostrar toda clase de peligro
determinando las medidas de salvacion indispen-
sables á hacer ejecutar sus mandatos; y no escatimara
ningun género de sacrificios por corresponder á la
delicada mision que le habeis confiado. Santiago 13 de
setiembre de 1840. = Francisco Gonzalez, presidente.
= Hipólito Otero. = Pio Rodriguez Terrazo. = Fran-
cisco Sierra. = Agustin de Dios. = José María Mar-
nez. = Ignacio Garcia Moreno. = Ildefonso Fernandez
Ulloa. = Juan Bautista Gutierrez de la Cruz, secre-
tario.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Alicante.—Eseño. Sr.: Pronunciadas en la noche de ayer las cuatro compañías del regimiento de Princesa que guarnecian el castillo de Santa Bárbara, verificaron su entrada en esta capital ayer tarde acompañadas de la música de la milicia nacional y de un inmenso pueblo.

La brigada al mando del general Pavía que hostilizaba á Alcoy, no pudiendo conseguir su intento de ocupar aquella villa, y temiendo sin duda el imponente aspecto de esta provincia, emprendió su retirada hácia Valencia en el día 15 de los corrientes.

Desembarazada pues esta junta de estos obstáculos que se oponian á la libre marcha del glorioso pronunciamiento, segun tuvo el honor de manifestar á V. E. en su última comunicacion, ha acordado seguir la adoptada por V. E. en todo lo que pueda tener aplicacion á las circunstancias particulares de esta provincia.

Lo que se apresura á poner en conocimiento de V. E. para su satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 19 de setiembre de 1840.—El presidente, Rafael Bernabeu.—Fernando de Ibarrola, vocal secretario.—Escelentísima junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

Ayuntamiento constitucional de Pamplona.—Escelentísimo señor.: Por la adjunta copia del acta que obra en el libro municipal de esta, se enterará V. E. del noble y patriótico pronunciamiento de la milicia nacional de esta ciudad y de su autoridad popular en favor de la sagrada causa que defiende el heróico pueblo de Madrid con tan denodado esfuerzo como lo hizo en la época gloriosa de la independendia.

La autoridad militar que se manifestaba casi concenida á las poderosas razones de la comision de este ayuntamiento, que se le presentó á las doce del dia con el objeto manifestado en dicha acta, ahogó despues el grito de libertad é independendia nacional dado por la milicia ciudadana, declarando la plaza en estado de sitio, y presentando un aparato imponente de fuerza que no justificaban en manera alguna ni el orden y disciplina observados por aquella, ni la quietud y sosiego inalterable de la poblacion.

En estas circunstancias ya no quedaba otro medio que el adoptado á no haber querido comprometer seriamente la tranquilidad pública y las preciosas vidas de tan beneméritos ciudadanos; pero al separarse estos protestaron enérgicamente contra el estado excepcional; y el mismo virey, que se presentó en la casa consistorial á propuesta del alcalde cuando ya la mayor parte de aquellos se habia retirado, tuvo aun ocasion de oír estas protestas.

Tales han sido, Eseño. señor, las ocurrencias de ayer, y por ellas verá V. E. que en Navarra, en este pais que se quiere llamar de escepcion, abundan las razones del todo españoles que admiran é imitan con

decision y entusiasmo la enérgica protesta de ser libres que han lanzado el despotismo casi todas las provincias de España, indignadas justamente de la marcha de gobierno seguida hasta el dia. Los navarros quieren conservar de sus fueros lo que afiance mas sus derechos de hombres libres y lo que la justicia reclama para los intereses particulares y comunes adquiridos legítimamente; pero, en todo lo demas apetecen ser españoles puros y observar y hacer que se observe inviolable el pacto fundamental de la nacion, para que esta sea tan grande y poderosa como puede serlo por la constancia heróica y demas virtudes de sus hijos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 17 de setiembre de 1840.—El ayuntamiento de la ciudad de Pamplona.—Javier María Arvizu, alcalde.—Angel Rodriguez de Ciria, regidor segundo.—Pedro Miguel Muguerza, segidor cuarto.—Joaquin Echarri, regidor quinto.—Faustino Gorriz, regidor sexto.—Saturnino Lizarraga, regidor octavo.—José Garde, regidor noveno.—Juan Larosaez, regidor décimo.—Pablo Ilarregui, secretario.—Escma. junta superior de gobierno de la H. villa de Madrid.

ANUNCIOS.

D. Francisco Montenegro, contador y subdelegado interino de Rentas del partido de Alcalá de Henares, &c.

Hago saber, que en virtud de órden de la junta de dotacion del culto y clero del arzobispado de Toledo, comunicada á su representante en esta ciudad el Licenciado D. Francisco Javier Montoto, he dispuesto de acuerdo con el mismo, se vendan en pública subasta los granos y semillas procedentes del medio diezmo recaudado en el año último, que resultan existentes en los respectivos pueblos que se hallaban á cargo de las suprimidas juntas diocesanas de Alcalá y Guadalajara, señalando para su remate los dias que á continuacion se espresan

Para los de los partidos de Alcalá, Alcolea, Zorita y Almoguera el 5 de octubre próximo.

Y para los de los de Guadalajara, Ita y Brihuega el 6 del mismo.

Las personas que gusten interesarse en dichas subastas concurrirán los dias espresados á la antigua sala de rentas de este palacio arzobispal, donde se les manifestará el correspondiente pliego de condiciones y la nota en que constan los granos y semillas que aparecen existentes, segun los estados remitidos por las referidas juntas.

Alcalá de Henares 23 de setiembre de 1840.—Francisco Montenegro.

En la villa de Rivas de Jarama está señalado para el remate de las yerbas de invierno de los prados y

término de la misma, el día 3 del próximo octubre de diez á doce de la mañana, el que quiera interesarse en ellas acuda dicho día.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Con permiso de la Escma. Diputación provincial de Segovia se saca á pública subasta por término de tres años, que darán principio desde el día del remate, las leñas de descuaje y ceporreo del quinto de las Caleras, y cabezas de los del Rudal y Retamal de la dehesa del Rincon, jurisdicción de Aldea del Fresno, propia de dicho ayuntamiento constitucional, cuyas leñas están tasadas en quince mil reales. La persona que quiera interesarse en dicha subasta acudirá á la casa de la nominada dehesa el día 20 de octubre próximo venidero y hora de las diez de su mañana, en donde se manifestará á los licitadores el pliego de condiciones formado.

En Villaviciosa de Odon, tres leguas de esta capital, se halla vacante la plaza de maestra de niñas, dotada con cinco reales diarios, casa, y con opción al cobro de un cuarto por discípula en cada sábado, y asignación que estipule con los padres de las niñas á quienes enseñe otras labores que no sean las comunes. Para su provisión ha señalado el ayuntamiento constitucional el día 30 de noviembre próximo, y ha acordado hacerlo público por medio de este anuncio, para que las maestras examinadas y con título que aspiren á dicha plaza dirijan sus solicitudes francas de porte al secretario del propio ayuntamiento.

En virtud de orden de la Escma. Diputación provincial se vende en pública subasta las leñas del monte de la dehesa boyal del lugar de Cervera titulada el Soto, correspondiente á sus propios, cuyo remate se verificará en la casa consistorial de dicho pueblo el día 11 de dicho día en adelante, y se carbonará en la próxima invernada.

En el pueblo de Carabanchel alto se sacan á pública subasta en primer remate los ramos arrendables del mismo: está nombrado para su celebración el domingo 4 de octubre próximo.

El ayuntamiento constitucional de Galapagar ha señalado para celebrar el primer remate de puestos

[4] públicos y ramos arrendables el día 29 del corriente de diez á doce de su mañana en la sala capitular. Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Se halla vacante la secretaria de ayuntamiento de lugar de Vicálvaro, distante una legua de la capital su dotación diez reales pagados de propios, y además doscientos reales anuales por el despoblado de Ambróz, siendo de su cargo el gasto de escritorio. Los aspirantes á dicha vacante han de estar rodeados además de la aptitud la de adhesión á las instituciones que nos rigen; dirigiendo sus solicitudes á este ayuntamiento francas de porte, en el preciso término de ocho días contados desde la publicación de este anuncio.

Los puestos públicos de la villa de Villacanejos subastan en su primer remate el 29 del corriente.

También es el primer remate en dicho día de los ramos de propios y pastos del montecillo, siendo el aprovechamiento de este desde 1.º de noviembre de este año hasta 31 de marzo de 1841.

El lunes 20 del actual al marchar el batallón de M. N. de Chinchón desapareció de la aduana un burro rucio cargado con un seron vacío, dos capas y otros varios efectos de que se dará razón, así como de las señas del burro. Se suplica á la persona que lo hubiese hallado ó supiese su paradero se sirva presentarlo ó dar aviso bien en esta corte al mozo de la posada de las Velas, junto á la plazuela de la Cebada, ó en la villa de Morata de Tajuña, casa de Julian Lirero, en donde se dará el hallazgo.

En la imprenta y librería del editor D. Pedro Sanz y Sanz, calle de Carretas, se hallan de venta

Recibos para suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja con arreglo á los modelos circulados de real orden.

Carpetas para la presentación á liquidación de los mismos, según lo dispuesto por la Diputación provincial.

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que según los modelos de la real orden de 1.º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.